



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 120-2023-MDS

Socabaya, 27 de junio del 2023

VISTOS. -

El Oficio N° 263-2023-GRA/GRSLP de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyecto, el Informe N° 0388-2023-MDS/A-GM-GDU de fecha 05 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 055-2023-MDS/A-GM de fecha 15 de junio del 2023, emitido por Gerencia Municipal, el Proveído N° 920-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *Los gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-GRA/GR se aprueba la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", en la cual establece lo siguiente:

X. TRANSFERENCIA **10.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCES**

- ...
- "a) Es de aplicación para la transferencia de proyectos, que se encuentren en condiciones de liquidada física y financieramente (con resolución de liquidación); se incluya además las ejecutadas en años anteriores.
- b) La gerencia regional de supervisión y liquidación d proyectos, será la encargada de conducir el proceso de transferencia, dentro de la Sede Central del Gobierno Regional, de los proyectos que hayan sido financiados. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Contabilidad, será la encargada de emitir los reportes contables y descargar de las cuentas contables respectivas el valor o costo dado de la liquidación aprobada."

10.4 DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA **10.4.2 Pronunciamiento legal**

- "a) El representante legal del Gobierno Regional de Arequipa emitirá Declaración Jurada donde manifieste que, en el Proyecto, Producto u otro, que es materia de transferencia no existe; proceso judicial alguno, en el que el Gobierno Regional sea parte, por efecto de la inversión y/o ejecución que se hiciera en el proyecto o producto. según Anexo No T-3.
- b) Para obtener la citada Declaración Jurada, previamente el Procurador del Gobierno Regional de Arequipa, emitirá documento donde señale la no existencia de dichas acciones legales que obstaculice y/o impida desarrollar el proceso de Transferencia.
- c) La Declaración Jurada se emitirá en 3 originales (Exp. de Transferencia, para gobernatura y para, custodia de la entidad). El reporte del Procurador irá en original para custodia de la entidad, con copia para la Gobernatura."

10.5. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA A ENTIDADES QUE NO DEPENDEN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"10.5.1 Luego de identificar a la entidad receptora, se le notificará para que conforme una Comisión Receptora conformada por un representante de su área técnica constructiva y otro de su área Administrativa, los cuales serán acreditados ante la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos de modo escrito."





Que, mediante Informe N° 170-2023-GRA/GRSLP-JMPM, de fecha 22 de mayo del 2023, la Oficina de Coordinación de Transferencias y Cierres de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyecto, en cual recomienda ...que se notifique a la Municipalidad Distrital de Socabaya, como entidad receptora para que proceda a designar resolutivamente a comisión de recepción compuesta por el titular de la entidad, el representante de su Área Técnico Constructiva y de su Área Administrativa Financiera (nombre completo y DNI) con el fin de poder iniciar el procedimiento de transferencia de propiedad del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN PUENTE LA MANSIÓN DE SOCABAYA - AREQUIPA" con CUI 2054981.

Que, a través del El Oficio N° 263-2023-GRA/GRSLP de fecha 22 de mayo del 2023, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyecto, la designación de la Comisión de Recepción compuesta por el titular de la entidad, y la designación resolutive del representante de su Área Técnico Constructiva y de su Área Administrativa Financiera (nombre completo y DNI) con el fin de realizar la transferencia de propiedad del mencionado Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN PUENTE LA MANSIÓN DE SOCABAYA - AREQUIPA" con CUI 2054981.

Que, mediante Informe N° 055-2023-MDS/A-GM de fecha 15 de junio del 2023, Gerencia Municipal, propone a los integren de la Comisión de Recepción compuesta por el titular de la entidad, la Arq. Ketty Delmira Valdivia Ureña con DNI N° 29663799 como representante del Área Técnico Constructiva y al Abg. Roberto Carlos Yáñez Valenzuela con DNI N° 29728058 como representante del Área Administrativa Financiera.

Que, mediante el Proveído N° 920-2023 del Despacho de Alcaldía, teniéndose en consideración la propuesta realizada por Gerencia Municipal mediante el Informe N° 055-2023-MDS/A/GM, dispone emitir la resolución.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR LA COMISION DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN PUENTE LA MANSIÓN DE SOCABAYA - AREQUIPA" CON CUI 2054981, de la Municipalidad Distrital de Socabaya, quedando integrada de la siguiente manera:

Apellidos y Nombres	DNI	Cargo
MUÑOZ PINTO, JUAN ROBERTO	41128751	Titular de la Entidad
VALDIVIA UREÑA, KETTY DELMIRA	29663799	Representante del Área Técnico Constructiva
YÁÑEZ VALENZUELA, ROBERTO CARLOS	29728058	Representante del Área Administrativa Financiera

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano proceda con el trámite correspondiente y ponga de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyecto, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes designados en el artículo primero; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y las demás áreas que intervengan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE

CARGO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 120-2023-MDS

De fecha, 27 de junio del 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
ALCALDIA
RECIBIDO
26 JUL. 2023
Hora: 13:31 N° Folios: 02
Firma: *[Signature]* N° Reg.:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
26 JUL. 2023
Hora: 13:59 N° Folios: 02
Firma: *[Signature]* N° Reg.:

ALCALDE
RENCIA DE
EC

GERENCIA MUNICIPAL

26 JUL 2023
Hora: 13:35 pm N° Folios: 02
Firma: *[Signature]* N°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
OFICINA DE ADMINISTRACION
RECIBIDO
26 JUL 2023
Hora: 13:45 N° Folios:
Firma: *[Signature]* N° Reg.

OFI. ADMINISTRACION

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

(UN JUEGO ORIGINAL PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTO)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
UNIDAD DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
01 AGO
Hora: N° Folios: 02
Firma: *[Signature]* N° Reg.

UNIDAD DE INFORMÁTICA